

ANEXO 9

**RESOLUCIÓN MSC.274(85)
(adoptada el 4 de diciembre de 2008)**

**ADOPCIÓN DE ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE
LAS PRUEBAS DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO
(RESOLUCIÓN MSC.81(70))**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.689(17), Pruebas de los dispositivos de salvamento, mediante la cual la Asamblea adoptó en su decimoséptimo periodo de sesiones recomendaciones relativas a las pruebas de los dispositivos de salvamento,

RECORDANDO ADEMÁS que la Asamblea, al adoptar la resolución A.689(17), autorizó al Comité a que mantuviera sometida a revisión la Recomendación sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento y a que adoptase, cuando juzgara apropiado, enmiendas a la misma,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.81(70), mediante la cual adoptó en su 70º periodo de sesiones la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento, reconociendo la necesidad de introducir disposiciones más precisas para las pruebas de los dispositivos de salvamento basadas en las prescripciones del Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS),

DESEANDO abordar la cuestión del aumento de la talla de los marinos mediante el incremento del peso supuesto de las personas en los botes salvavidas y en los bote de rescate, así como la cuestión de las posibles lesiones por la deformación del casco o el toldo de los botes salvavidas de caída libre durante la puesta a flote,

HABIENDO EXAMINADO, en su 85º periodo de sesiones, enmiendas a la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento propuestas por el Subcomité de Proyecto y Equipo del Buque en su 51º periodo de sesiones,

1. ADOPTA las enmiendas a la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento (resolución MSC.81(70)) cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. RECOMIENDA a los Gobiernos que apliquen las enmiendas adjuntas al efectuar las pruebas de los dispositivos de salvamento.

ANEXO

ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE LAS PRUEBAS DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (RESOLUCIÓN MSC.81(70))

PARTE 1 PRUEBAS DE PROTOTIPO DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

6.1 Definiciones y condiciones generales

- 1 El párrafo 6.1.1 existente se sustituye por el siguiente:

"6.1.1 A menos que se indique lo contrario, se considerará que la masa de una persona media en el presente contexto es de 75 kg para un bote salvavidas destinado a un buque de pasaje, o de 82,5 kg para un bote salvavidas destinado a un buque de carga."

6.3 Prueba de sobrecarga del bote salvavidas

- 2 En la primera frase del párrafo 6.3.2, a continuación de la palabra "personas" se sustituyen las palabras "para la que" por las palabras "para el tipo de buque para el que".

- 3 El párrafo 6.3.9 existente se sustituye por el siguiente:

"6.3.9 Se considerará que se ha superado esta prueba si el bote supera la prueba operacional de forma satisfactoria a juicio de la Administración, no se han sufrido daños que afecten al funcionamiento eficaz del bote salvavidas y cualesquiera deformaciones del casco o del toldo medidas durante la prueba no causarían lesiones a los ocupantes del bote salvavidas".

6.7 Prueba de capacidad del espacio de asientos del bote salvavidas

- 4 En la segunda frase del párrafo 6.7.1, a continuación de "75 kg" se añaden las palabras "para un bote salvavidas destinado a un buque de pasaje, o de 82,5 kg para un bote salvavidas destinado a un buque de carga".

7.1 Botes de rescate rígidos

- 5 En la segunda frase del párrafo 7.1.3, "75 kg" se sustituye por "82,5 kg".

- 6 En la primera frase del párrafo 7.1.4, a continuación de la palabra "personas" se añade ", cada una con un peso de 82,5 kg,".

7.2 Botes de rescate inflados

- 7 En el apartado .3 del párrafo 7.2.4, "75 kg" se sustituye por "82,5 kg".

- 8 En la primera frase del párrafo 7.2.11 a continuación de la palabra "personas", se añade ", cada una con un peso de 82,5 kg,".

PARTE 2

PRUEBAS DURANTE LA FABRICACIÓN Y LA INSTALACIÓN

5.2 Prueba de las balsas salvavidas de pescante y de los botes de rescate inflados

9 En el apartado .4 del párrafo 5.2, a continuación de las palabras "75 kg por persona", se añaden las palabras "para la balsa salvavidas y 82,5 kg por persona para el bote de rescate".

6.1 Dispositivos de puesta a flote mediante tiras y chigres

10 En la primera frase del párrafo 6.1.2, a continuación de "75 kg" se añade "u 82,5 kg, según corresponda".

11 En la primera frase del párrafo 6.1.5, a continuación de "75 kg" se añade "u 82,5 kg, según corresponda".
